

**RESOLUCIÓN N° 025-DE-ANT-2022**

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO  
Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial dispone *“El Estado garantizará que la prestación del servicio de transporte público se ajuste a los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad, con tarifas socialmente justas”;*

**Que,** el artículo 16 de Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial determina que: *“La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial es el ente encargado de la regulación y planificación del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del Sector (...);”;*

**Que,** el numeral 17) del artículo 29 de la referida norma, entre otras funciones o atribuciones del Director Ejecutivo, dispone *“(...) promover y mantener campañas masivas de educación, concienciación, prevención y capacitación en temas relacionados con la movilidad, tránsito, seguridad vial y medio ambiente y, editar y supervisar las publicaciones oficiales relacionadas con el sector”;*

**Que,** con resolución Nro. 019-DE-ANT-2020 de 16 de marzo de 2020, El Director Ejecutivo de la ANT, resolvió: *“Artículo 1.- Coordinar las siguientes medidas de prevención de emergencia sanitaria dispuestas por el Lcdo. Lenin Moreno, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, con la Asociación de Municipalidades del Ecuador - AME: - La Asociación de Municipalidades del Ecuador - AME, se servirá coordinar con los GADs, Municipales, Metropolitanos y Mancomunidades, en aplicación de las competencias transferidas en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, que se*

*de estricto cumplimiento a los protocolos y procedimientos determinados por la Organización Mundial de la Salud - OMS. - Emitirá las directrices impartidas por el Ministerio de Salud Pública para la prevención, detección y atención ante casos de coronavirus (COVID-19).- Coordinará con el Ministerio de Salud Pública y Administradores de las Terminales Terrestres a nivel nacional, con el fin de restringir el acceso a personas como vendedores ambulantes, servicios de alimentación, restaurantes que sean ajenos a las operaciones del terminal terrestre; para lo cual, únicamente se habilitará el acceso de los pasajeros que realizarán el viaje correspondiente, esto con la finalidad de mitigar la propagación del COVID-19, proteger a las personas y salvar vidas. - Solicitar se refuercen los controles, en coordinación con la Policía Nacional, Comisión de Tránsito del Ecuador y los Gobiernos Autónomos Descentralizados en las provincias que, se encuentren aledañas a los sitios donde se han registrado casos confirmados de COVID-19 y las provincias fronterizas en los pasos autorizados. **Artículo 2.-** La Agencia Nacional de Tránsito, en cumplimiento a las disposiciones del COE Nacional ha dispuesto: - Que la capacidad máxima de pasajeros en el servicio de transporte público inter e intraprovincial, no debe exceder **de 30 personas**, con una distribución adecuada entre pasajeros, medida que se establecerá hasta que dure la emergencia sanitaria por COVID 19, esto en consideración a la recomendación emitida por parte de la Organización Mundial de la Salud -OMS, de evitar aglomeraciones, controlar la expansión de casos de contagio y mantener un cerco epidemiológico controlado. - Suspender la emisión de salvoconductos, amparados en la Resolución No. 012-DE-ANT-2017, hasta que dure la emergencia sanitaria. - Suspensión de la entrega de licencias de conducir, por lo que no se realizarán los controles de las vigencias de las mismas. - 3.- Realizar controles permanentes en las unidades de transporte público para evitar llevar personas de pie. ”;*

**Que,** la disposición transitoria primera, de la citada Resolución, señala: “*Las siguientes disposiciones se mantendrán vigentes mientras el COE Nacional, no declare la derogatoria del Estado de Emergencia Sanitaria.*”;

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, emitido el 11 de marzo de 2020, por la Ministra de Salud, se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en el Sistema Nacional de Salud;

**Que,** mediante Resoluciones del COE Nacional, en reunión del 15 de marzo de 2020, entre otros aspectos, resolvieron que la Agencia Nacional de Tránsito, (ANT) deberá limitar la emisión de salvoconductos para el transporte turístico, especialmente en las provincias donde se han reportado casos de COVID-19;

**Que,** mediante resolución del COE Nacional emitida el 17 de marzo de 2022, entre otros resolvió: “*Dejar sin efecto las resoluciones del COE Nacional que*

*contengan medidas restrictivas referentes a los aforos en espacios abiertos y cerrados, tanto en eventos de atención al público, como en actividades económicas, comerciales, culturales, recreativas, deportivas y eventos públicos masivos, por lo que todas estas actividades se podrán desarrollar con el 100% de aforo permitido. Disponer a las operadoras de transporte interprovincial, intraprovincial, y turístico a nivel nacional mantener los aforos en el transporte público que garantice el servicio con pasajeros solo sentados.”;*

**Que,** la Ministra de Educación mediante oficio Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00292-OF, dirigido al Director Ejecutivo de la ANT señaló lo siguiente: *“en este sentido pongo en su conocimiento que al momento las instituciones educativas han retornado al 100% de su presencialidad en todos los niveles educativos en régimen Sierra-Amazonia. Asimismo, se debe considerar que actualmente el régimen Costa-Galápagos se encuentra en período de vacaciones e inicia clases presenciales a partir del 6 de mayo de 2022, en cumplimiento del cronograma escolar”;*

**Que,** una vez que se han levantado la mayoría de restricciones producto de la pandemia COVID-19, regulado los aforos de la transportación pública al 100% y se encuentra el país en una fase de reactivación económica en la que se incluye la transportación pública a nivel nacional, es necesaria la emisión de la presente resolución;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley:

### **RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Derogar la Resolución Nro. 019-DE-ANT-2020 de 16 de marzo de 2020, referente la coordinación de medidas de prevención de emergencia sanitaria y al aforo del transporte público inter e intraprovincial de pasajeros.

### **DISPOSICIONES FINALES:**

**PRIMERA.-** Para la observación, cumplimiento y ejecución de la presente resolución, notifíquese a través de la Dirección de Secretaría General de la ANT, la presente Resolución a las Direcciones Nacionales, Provinciales de la ANT, Asociación de Municipalidades del Ecuador – AME, al Ministerio de Gobierno, Comisión de Tránsito del Ecuador y Policía Nacional.

**SEGUNDA.-** Dispóngase a la Dirección de Comunicación Social de la Agencia Nacional de Tránsito, la socialización y comunicación de la presente Resolución por los medios masivos que considere pertinente, a fin de que los usuarios internos y externos conozcan el procedimiento contenido en la presente Resolución.

**TERCERA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Cuenca, el 31 de marzo de 2022.

Dr. Adrián Ernesto Castro Piedra  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ANT**

<b>Elaborado por:</b>	Abg. Marcia Erazo <b>Abogado 2</b> <b>Dirección de Asesoría Jurídica</b>	
<b>Revisado por:</b>	Abg. César Gárate <b>Director de Asesoría Jurídica</b>	